

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-46007449
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

LIBERTAS 7, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CABALLEROS, 36, VALENCIA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/11/2007	10.957.219,00	21.914.438	21.914.438

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	155.642	1.299.259	6,64%
DON PABLO NOGUERA BOREL	192.021	1.338.169	6,98%
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	5.868.906	0	26,78%
DIBU, S.A.	1.471.743	0	6,72%
4 GATS, S.L.	1.516.045	0	6,92%
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7	5.163.042	0	23,56%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	EUMENES, S.L.	1.299.259
DON PABLO NOGUERA BOREL	3 I NO RES, S.L.	1.338.169

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	1.698	0	0,01%
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	1	0	0,00%
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	488.402	0	2,23%
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	11.331	1.516.045	6,97%
EUMENES, S.L.	1.299.259	0	5,93%
3 I NO RES, S.L.	1.338.169	0	6,11%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
--	---	----------------------------

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	1.516.045
--------------------------	--------------	-----------

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	21,20%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes en línea directa descendiente por consanguinidad de primer grado

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado

Nombre o denominación social relacionados
3 I NO RES, S.L.
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Administrador único

Nombre o denominación social relacionados
EUMENES, S.L.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Administrador único

Nombre o denominación social relacionados
DIBU, S.A.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Presidenta de la sociedad

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Presidenta de la sociedad

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionista significativo

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionista significativo

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DOÑA AGNÉS NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionista significativo

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
914.948	124.986	4,75%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
AL-MUKABIR, S.A.	426
SELECCIÓN LUX, S.A.	124.986
Total:	125.412

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Libertas 7, S.A. celebrada el día 6 de mayo de 2014, en relación al tercer punto del orden del día acordó:

Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio de 2009, para adquirir y enajenar acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 5 años, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía, directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales, en la Bolsa de Valores de Valencia hasta el número máximo de acciones que representen el porcentaje de capital social máximo previsto

legalmente, al precio mínimo de 0,50 euros y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital

Igualmente se acuerda, establecer en el patrimonio neto del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	16,97

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Libertas establece en su artículo 16 lo siguiente:

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando se obtengan más votos a favor que en contra, salvo en los casos en los que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo.

Se someterán a votación de los accionistas de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de acuerdo con las exigencias legales, con el fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, y en particular, en lo relativo a:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de consejeros.
- b) La modificación de Estatutos Sociales, y la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
06/05/2014	35,24%	0,93%	0,00%	0,00%	36,17%
14/05/2015	35,32%	0,96%	0,00%	0,00%	36,28%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Dirección: www.libertas7.es

Modo de Acceso: Gobierno Corporativo

Junta General

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ		Independiente	CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ		Independiente	CONSEJERO	26/04/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER		Dominical	PRESIDENTE	25/05/2000	14/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	01/02/1988	25/05/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EUMENES, S.L.	DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Dominical	CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
3 I NO RES, S.L.	DON PABLO NOGUERA BOREL	Dominical	CONSEJERO	25/01/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL
EUMENES, S.L.	EUMENES, S.L.
3 I NO RES, S.L.	3 I NO RES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ

Perfil:

EMPRESARIO

Nombre o denominación del consejero:

DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ

Perfil:

DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No se ha dado el caso.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	1	1	1	1	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Dominical	1	1	1	1	33,00%	33,00%	33,00%	33,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	2	2	33,33%	33,33%	33,33%	33,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existen medidas al respecto.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No existen medidas al respecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Ninguna

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

No se ha aprobado en el ejercicio 2015 dicha política.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los consejeros dominicales representan en el Consejo de Administración a accionistas con participación significativa (apartado C.1.3)

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Breve descripción:

El Consejo de Administración delegó en la Consejero Delegado con carácter permanente todas sus facultades, salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen el carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	236
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ TORMO LÓPEZ	DIRECTOR ÁREA INMOBILIARIA
DON JORGE PÉREZ ANTOLÍ	DIRECTOR ÁREA INVERSIONES
DON JUAN DIEGO LOZANO ORDIÑANA	DIRECTOR ÁREA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	286
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

Descripción relación:

PRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

Descripción relación:

MIEMBRO DEL PATRONATO

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

Descripción relación:

SECRETARIO NO CONSEJERO.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración acordó a propuesta de la Comisión de Auditoría y el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Las principales modificaciones son:

- Adopción del nombre legal de "Reglamento del Consejo, circunscribiéndose su ámbito de aplicación a los consejeros e introduciéndose todas las funciones que son indelegables según ley, además de la relativa a la aprobación de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Actualización de las funciones del Presidente y del Secretario del Consejo, introduciéndose la figura del consejero coordinador.
- Actualización de la regulación de los órganos delegados: Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Sus reglas de funcionamiento serán las mismas que las del Consejo salvo en materia de representación.
- Reuniones del Consejo: se introduce el mínimo de una vez al trimestre, se regula la convocatoria en caso de urgencia y siguiendo las recomendaciones, se establece la posibilidad de inclusión de nuevos puntos en el orden del día si lo acuerdan la mayoría de los consejeros; así como la indicación de la palabra "Acuerdo" en aquellos puntos del orden del día que lo requieran.
- Actualización de la regulación de las definiciones de las categorías de consejeros siguiendo el texto legal y se mejora la regulación del cese de los consejeros y del deber de lealtad, teniendo en cuenta tanto las exigencias legales como las recomendaciones de Buen Gobierno.
- Adaptación de la regulación de las retribuciones de los consejeros, conflictos de interés, deberes de información y relaciones del Consejo, introduciéndose ex novo los dos últimos artículos referidos al Buen Gobierno y a la Responsabilidad Social Empresarial.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración en los casos de provisión de vacantes por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de las correspondientes propuestas y/o informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Consejo de Administración en los términos previstos en la Ley y en el artículo 20 del Reglamento del Consejo. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta o informe que realice para cubrir un puesto de consejero independiente, teniendo en cuenta, en todo caso, la previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente y conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

(Art. 22 de los Estatutos Sociales y Artículos 20, 22, 23, 24, 25 del Reglamento del Consejo del Administración).

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno que analizó los cuestionarios de los consejeros, realizó la autoevaluación de su funcionamiento y competencias en sesión del 25 de febrero de 2015 llegando a la conclusión del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración que en su puntuación global mejora respecto del ejercicio anterior, en especial por lo que afecta al tratamiento de asuntos monográficos. No se ha efectuado un análisis de la diversidad de género ni el desempeño y aportación de cada consejero. Si se evaluó la composición del Consejo las funciones del Presidente, Consejero Delegado y Secretario

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando habiendo sido designados como consejeros dominicales, pierdan esta condición de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) En caso de procesamiento o apertura de juicio oral en causa penal por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, cuando el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano. En todo caso la dimisión se producirá cuando medie sentencia condenatoria por delito grave.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros o tener intereses opuestos a la sociedad.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se desprenda de su participación en la compañía o deje de ostentar la representación que tenía habitualmente) o como consecuencia de una operación societaria relevante.
- g) Al cumplir los 70 años en el caso de los consejeros ejecutivos, y 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado: 70 años

Edad límite consejero: 75 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, el art 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a otro consejero de la misma naturaleza o categoría, incluyendo en dicha representación las oportunas instrucciones. En todo caso, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	4
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna.

Más concretamente, el art. 16.4b) del Reglamento del Consejo de Administración establece como uno de los cometidos del Comité de Auditoría el de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

Asimismo, el art 16.4 i) asigna al Comité de Auditoría la función de verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 39.4 del Reglamento del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas anuales de la sociedad de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA ELSA ANDRÉS SANCHIS	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El art. 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor en los términos exigidos por la legislación aplicable.

El Comité de Auditoría se ha reunido en una ocasión con el auditor de cuentas de la sociedad en el ejercicio 2015 para examinar el borrador previo de las cuentas anuales de 2014, dándose cuenta de los trabajos de auditoría, manteniéndose un contacto periódico con el auditor durante todo el ejercicio económico. Por último, señalar que la sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	9,52%	9,52%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

De acuerdo con el art. 12 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá proveer para el buen funcionamiento del consejo, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria para el ejercicio de su función

Asimismo el art. 18 del Reglamento del Consejo dispone que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que se cursará con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa, así como de un cuadro de seguimiento de acuerdos del Consejo. Por otra parte, el Comité de Dirección prepara los informes necesarios que se remiten a los Consejeros con una antelación de cinco días previa a la celebración del Consejo. Los Consejeros disponen pues, con carácter previo a la celebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones en relación a los puntos del orden del día.

De conformidad con el art. 26 del Reglamento del Consejo, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen o revisión que precise. La sociedad dispondrá de un "Programa de Orientación" para los nuevos consejeros que se incorporan al Consejo de Administración.

El art. 29 del Reglamento del Consejo incluye entre las obligaciones generales del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El art. 24.2 f) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 1

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado.

Descripción del Acuerdo:

En la parte relativa a la extinción del contrato del Consejero Delegado se estipula que en el caso de que el Consejo de Administración de la Empresa no acordase la renovación del cargo de Consejero Delegado su contrato quedará automáticamente extinguido lo que dará lugar a una indemnización equivalente a dieciocho meses de su retribución fija y variable, calculada ésta en atención a la última retribución variable hubiese sido abonada en cómputo anual.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	PRESIDENTE	Independiente
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	VOCAL	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
EUMENES, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

En el art 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley o el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones básicas:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones .
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, en especial para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En concreto el Comité de Auditoría evaluará los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará en los casos de discrepancias en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros .
- El Comité de Auditoría recabará anualmente de los auditores de cuentas la declaración escrita de su independencia frente a la sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por los citados auditores o personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia y de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad .
- Revisar la suficiencia e idoneidad de información remitida al Consejo de Administración.
- En caso de que el Consejo decida modificar el Reglamento del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
- Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponiendo los cambios necesarios, de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de este Comité.
- Informar, con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio:

- Revisión cierre 2014
 - Reunión auditor externo, informe sobre la independencia del mismo
 - Revisión de la información financiera de la compañía a remitir a la CNMV y a la Bolsa Valores de Valencia
 - Propuestas a incluir en el IAGC: Riesgos y SCIFF
 - Propuestas al Consejo para la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Nombramiento o reelección auditor
 - Informe actividades comité auditoría 2014
 - Revisión normativa interna
 - Información sobre autocartera
 - Política sobre acciones propias
 - Auditoría interna
 - Revisión de sistemas de información interna y sistemas de control interno y de organización administrativa contable.
- Más detalle en el apartado H.1

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	EUMENES, S.L.
Nº de años del presidente en el cargo	4

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Nombre	Cargo	Categoría
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	PRESIDENTE	Independiente
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	VOCAL	Independiente
3 I NO RES, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar sobre los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por las normas internas de la sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
- b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- c) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- e) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración a fin de que éste proceda directamente a designarlas por el procedimiento de cooptación; así como de aquellas personas cuyo nombramiento se someta por el Consejo a la decisión de la Junta General de accionistas.
- f) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas miembros de cada una de las Comisiones.
- g) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- h) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- i) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
- j) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso, se reunirá una vez al año con el objeto de preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, elevando propuesta al Consejo de Administración acerca del Informe sobre retribuciones de los consejeros en los términos previstos legalmente.
- k) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.
- l) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores y del presente Reglamento. En particular, corresponde a la Comisión:
 - Recibir las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.
 - Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
- m) Informar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.
- n) Informar sobre las operaciones con partes vinculadas. También informará en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, sobre las relaciones de parentesco, societarias o de cualquier otra índole entre la sociedad y los miembros del Consejo de Administración, así como de las existentes con personas a los mismos

vinculadas, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera otras normas.

- o) Evaluar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.
- p) Informar de las propuestas de nombramientos y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos, revisando la fijación de sus retribuciones y su posible variación anual. Así mismo, deberá proponer al Consejo la separación, a iniciativa de la Sociedad, de los directivos y el cambio de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.
- q) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de directivos, revisándolas anualmente.
- r) En caso de que el Consejo de Administración decida modificar el Reglamento del Consejo de Administración, informará sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.
- s) Recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las cuentas anuales, al Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, al Informe sobre Retribuciones de los Consejeros y al Informe sobre Responsabilidad Social Empresarial, en cumplimiento de las obligaciones legales que competen a la sociedad.
- t) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.
- u) Velar por el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno.

Más detalle en el apartado H.1

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO.

En 2015 se ha introducido su regulación en el art. 25bis de los Estatutos Sociales y en el art 17 del Reglamento del Consejo. 2015 es el DÉCIMO año en que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora un Informe de Autoevaluación y Actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual ha sido elevado al Consejo de Administración, para su incorporación, en su caso, de todo o parte de su contenido, al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE AUDITORÍA.

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas, además de en el Reglamento del Consejo de Administración, en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de fecha 3-11-1998 y posteriormente modificadas en sesiones de fecha 23-3-2000, de 24-4-2004 y 24-5-2007.

Durante el ejercicio 2015 se han producido modificaciones en el texto del Reglamento del Consejo de Administración en el art. 16 que corresponde al Comité de Auditoría para adaptarlo a la legislación vigente, no se han hecho cambios en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones.

2015 es el décimo segundo año en que el Comité de Auditoría ha elaborado un Informe de Autoevaluación y Actividades realizadas durante el ejercicio. Dicho informe ha sido elevado al Consejo de Administración, para que, si lo estima conveniente, se incorpore en todo o en parte de su contenido al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De conformidad con el art. 17 del reglamento del Consejo y según la previsión contenida en el art. 25 bis h) de los Estatutos Sociales, corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno Informar sobre las operaciones con partes vinculadas. También informará en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, sobre las relaciones de parentesco, societarias o de cualquier otra índole entre la sociedad y los miembros del Consejo de Administración, así como de las existentes con personas a los mismos vinculadas, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera otras normas.

También corresponde a dicha Comisión evaluar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.

Asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración, en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 se regulan las concretas obligaciones de los consejeros y del Consejo de Administración en materia de operaciones vinculadas, conflictos de interés y transacciones con accionistas significativos.

Sin perjuicio de otras delegaciones que tiene conferidas, el Consejo de Administración conoce, en esta materia, de los asuntos más relevantes para la Sociedad y, en particular, le corresponde, mediante la adopción de acuerdos que habrán de aprobarse según lo previsto en la Ley o los Estatutos, el tratamiento de entre otras materias, que tienen el carácter de reservado, el referente a las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo de Administración, o con personas a ellos vinculados. vinculadas"). Dichas operaciones vinculadas deben ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (que asimismo tiene la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses), en su caso, del Comité de Auditoría. Los Consejeros a los que eventualmente afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deben ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ellas (art. 29.2 f) del Reglamento del Consejo de Administración). En cuanto a las operaciones intragrupo son aprobadas por el Comité de Dirección y, en su caso, por los consejos de administración de las respectivas sociedades intervinientes.

Finalmente el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores de la compañía establece en su artículo 9 las normas de actuación en materia de conflicto de interés.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El art. 29.2 f) del Reglamento del Consejo de Administración de Libertas 7 establece que el consejero deberá anteponer los intereses sociales de la compañía en las decisiones que se adopten en el seno del propio Consejo de Administración, frente a sus intereses propios o los de la persona jurídica que represente o bajo cuya propuesta haya sido designado, absteniéndose de participar en la deliberación o votación de aquellos asuntos respecto de los que él o una persona vinculada tenga un conflicto de interés conforme a lo legalmente establecido.

El art. 32 del Reglamento del Consejo de Administración de Libertas 7 establece:

- 1.- Los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.
- 2.- En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.
- 3.- En los casos en los que legalmente así se admita, la sociedad podrá dispensar las prohibiciones de conflicto de interés en casos singulares autorizando la realización por parte del administrador o una persona vinculada de una determinada transacción con la sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de tercero.
- 4.- La dispensa referida en el apartado anterior requerirá autorización del Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. La autorización deberá ser acordada por la Junta General cuando así se requiera legalmente.

Además, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el mercado de Valores, en su apartado 8, recogen los principios que deben regir la actuación de los Consejeros en los supuestos en que se produzca una situación de conflicto de interés con la compañía.

8.1) Los destinatarios comunicaran a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad.

A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.

8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

- a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos;
- b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés;
- c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La gestión del riesgo es parte fundamental de la estrategia del Grupo, estando implementado a nivel de área de negocio o actividad y a nivel corporativo.

En LIBERTAS 7, S.A., el Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos con impacto potencial en los objetivos del negocio de la sociedad son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de manera sistemática, con criterios uniformes.

En este sentido, la función de Auditoría Interna analiza el mapa de riesgos corporativo para proponer los procesos, riesgos y controles cuya revisión ha de incluirse en el Plan de Auditoría Interna de cada ejercicio. Con objeto de mantener un SGCR eficaz y actualizado, el Mapa de Riesgos corporativo se revisa y actualiza cada año.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Establece el Reglamento del Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A. que es función de dicho órgano la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (artículo 5.3 d)).

El Consejo de Administración es asistido por el Comité de Auditoría, entre cuyas funciones básicas se encuentra la de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Por su parte el Estatuto de Auditoría Interna de LIBERTAS 7, S.A., define como funciones y competencias propias de la Auditoría Interna de la compañía: La elaboración de un Plan Anual de Auditoría y su sometimiento a revisión, seguimiento y aprobación por parte del Comité de Auditoría; elaboración y actualización del Mapa de Riesgos; seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa. Debiendo supervisar en especial, la actualización de la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas, así como sobre el cumplimiento de la normativa relativa a prevención del blanqueo de capitales) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros; los procedimientos de control interno de los sistemas de información (seguridad de acceso, control de cambios, continuidad operativa y segregación de funciones); así como los procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de actividades subcontratadas a terceros, incluyendo aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Adicionalmente, se ha designado un Responsable de Cumplimiento, dada la necesidad de gestionar los riesgos de cumplimiento, siendo el encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención. El ámbito de Cumplimiento contempla los riesgos asociados al cumplimiento de la normativa interna y externa que afecta a la Sociedad.

Puesto que el Sistema de Gestión de Riesgos está implementado a nivel de área de negocio o actividad, resulta de esencial importancia la labor efectuada por el Comité de Dirección, así como por el Comité de Inversiones, y el Comité Inmobiliario, tal y como se concreta en la descripción de riesgos incluida en el presente informe.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos o variables que pueden afectar al negocio:

A. Riesgos operativos.

Los riesgos de operaciones pueden suponer pérdidas por inadecuadas actuaciones en procesos que supongan aumentos de costes y reducción de resultados, es decir, son riesgos derivados de la propia naturaleza del negocio.

B. Riesgos estratégicos.

Los riesgos estratégicos, pueden suponer pérdidas ocasionas por definiciones estratégicas inadecuadas, así como por errores en el diseño de planes, programas, estructura, integración del modelo de operación con el direccionamiento estratégico, asignación de recursos, estilo de dirección, además de ineficiencia en la adaptación a los cambios constantes del entorno empresarial, entre otros.

C. Riesgos financieros.

- Riesgo de tipo de interés.
- Riesgo de liquidez y de flujos de efectivo.
- Riesgo de crédito.
- Riesgo de tipo de cambio.

D. Riesgos jurídicos y de cumplimiento normativo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La entidad no cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2015 se han materializado alguno de los riesgos inherentes a la actividad de Libertas 7, motivados por el propio desarrollo de las operaciones, el negocio y el actual entorno económico, por lo que ha sido necesario dotar provisión por las minusvalías generadas en determinados valores de la cartera de Bolsa.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los planes de respuesta y supervisión se van materializando del siguiente modo:

A. Riesgos operativos

En función de las distintas actividades que desarrolla Libertas 7 se emplean distintos sistemas para la evaluación y control del riesgo de operación:

- Área de Inversiones:

En relación a las sociedades participadas por Libertas 7, los mecanismos de control de riesgos operacionales se centran en la existencia de un sistema de información actualizada, de carácter mensual, bajo la supervisión del Comité de Dirección y del Consejo de Administración. Por otro lado, la presencia de Libertas 7 en los órganos de gobierno de estas sociedades permite anticipar los riesgos a los que cada una de ellas están expuestas.

En el proceso de gestión de la cartera de Bolsa existen también mecanismos de control de las inversiones que se articulan a través del Comité de Inversiones que revisa quincenalmente los informes elaborados por los analistas sobre los distintos valores, adoptando los acuerdos pertinentes sobre las propuestas de inversión o desinversión. Semestralmente se efectúa una revisión completa sobre la estrategia general de la gestión de la cartera con el apoyo de un equipo externo especialista en macroeconomía.

El Consejo de Administración realiza un seguimiento mensual de los principales parámetros del Área de Inversiones. Semestralmente, el Director del Área de Inversiones informa con todo detalle sobre la evolución de la cartera. Adicionalmente, el Consejo revisa monográficamente con una periodicidad anual las inversiones más significativas.

- Promoción inmobiliaria y suelo

Ante los posibles cambios en el mercado inmobiliario y los riesgos comerciales que puedan surgir en consecuencia, se ha establecido mecanismos de control, tales como el seguimiento mensual por el Consejo de Administración de los principales indicadores a los efectos de poder analizar las posibles desviaciones en relación al presupuesto anual y la celebración quincenal de reuniones del Comité Inmobiliario donde se revisa la evolución de las ventas y las negociaciones mantenidas con las entidades financieras con el fin de liquidar el stock.

Adicionalmente, se ha creado otros mecanismos que permiten controlar los posibles riesgos jurídicos relacionados con la actividad inmobiliaria. Estos mecanismos consisten, principalmente, en un seguimiento post venta personalizado realizado por el departamento técnico que ha permitido reducir sustancialmente la litigiosidad relacionada con posibles deficiencias del producto.

Así mismo, se establece una revisión anual de los sistemas de coberturas de seguros sobre los bienes propiedad de la compañía, así como revisiones periódicas de las condiciones de seguridad, y salubridad de cada edificio, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

- Arrendamientos:

Libertas 7 dispone de un sistema de control de la información y documentación generada por dicha actividad, de forma quincenal por el Comité Inmobiliario y mensualmente por el Consejo de Administración, así como de un sistema de revisión de los contratos, cobro y revisión de las rentas, controles de mantenimiento y conservación de los inmuebles arrendados.

Para mitigar los posibles efectos contrarios de estos riesgos, la Compañía cuenta con el ya aludido Departamento de Auditoría Interna, apoyado por el resto de departamentos de la organización y bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

B. Riesgos financieros

El Grupo presenta una estructura financiera sólida, con una ordenada previsión temporal de cumplimiento de sus compromisos financieros, estimando que dispone de activos corrientes suficientes para hacer frente a las obligaciones del pago a corto plazo con holgura, mitigando cualquier riesgo de liquidez. El Consejo de Administración supervisa mensualmente las proyecciones de liquidez de la Sociedad. Libertas 7 determina las necesidades de liquidez utilizando previsiones de tesorería con horizonte de 3 meses, además del presupuesto anual. Realiza posteriormente un seguimiento mensual y actualiza la proyección a partir de los presupuestos de tesorería de cada área de negocio.

Por tanto el Sistema de Control Interno alcanza todos los ámbitos de la organización, y está diseñado para identificar y gestionar los riesgos a los que se enfrentan las entidades del Grupo, de forma que se aseguren los objetivos corporativos establecidos.

El modelo de control cuenta con un sistema en tres niveles:

-En primer lugar las unidades, las áreas de negocio del Grupo -que son responsables del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas en su caso fijadas desde instancias superiores- y los Comités Ejecutivos.

-En segundo término el Consejo de Administración, al que se reporta información mensualmente.

-En tercer lugar el Departamento de Auditoría Interna, que realiza una revisión independiente del modelo, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control, bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece las funciones indelegables de este órgano, entre las que se encuentran la formulación de las cuentas anuales, la aprobación de la información financiera regulada y la política de control y gestión de riesgos.

Por su parte el artículo 16 del Reglamento del Consejo establece las funciones básicas del Comité de Auditoría, destacando las siguientes:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El Estatuto de Auditoría Interna de LIBERTAS 7, S.A. aprobado por el Comité de Auditoría y en Consejo de Administración en el año 2013, define las funciones y competencias de la Auditoría Interna de la compañía, señalando como principales funciones del Auditor Interno:

- 1) Elaboración de un Plan Anual de Auditoría sometiéndolo a revisión, seguimiento y aprobación del Comité de Auditoría.
- 2) Elaboración y actualización del Mapa de Riesgos.
- 3) Seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.
- 4) Servir de canal de comunicación entre el Comité de Auditoría y los auditores externos, en especial por lo que se refiere al Plan de Auditoría y a la puesta en marcha de sus recomendaciones y sugerencias.
- 5) Elaboración de Manuales de la empresa relativos a sus funciones, en especial el Manual de Auditoría Interna.
- 6) Asesorar en materias propias de su competencia y las demás funciones que pueda atribuirle el Comité de Auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La elaboración de la información financiera se realiza en la Dirección Financiera, Departamento de Área Interna. Los procesos de formación de la Información Financiera a publicar en los mercados y organismos reguladores son supervisados por el Auditor Interno, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del

perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Finalmente es el Comité de Auditoría el que, auxiliado del Auditor Interno, supervisa el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.

El Grupo LIBERTAS 7, S.A., presenta una estructura organizativa eficiente y con una adecuada distribución de funciones y comités a lo largo de la organización. Corresponde al Comité de Dirección la propuesta a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y al Consejo de Administración del organigrama que refleja la estructura organizativa de la empresa. En este sentido, en el ámbito de Control Interno, se ha elaborado una descripción detallada de los puestos de trabajo y funciones de cada departamento, que definen claramente las líneas de actuación, responsabilidad y autoridad a los efectos de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos normativos vigentes que afectan a la elaboración de la información financiera en la entidad y grupo consolidable, contando con los canales y circuitos necesarios de comunicación y distribución para tal fin.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código Ético fue aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría, en sesión del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. celebrada el 31 de julio de 2013, y sometido a revisión por Consejo de Administración celebrado el día 24 de septiembre de 2015. El Código Ético forma parte de la política de Buen Gobierno de la compañía y establece las pautas generales que deben regir la conducta de la compañía, sus filiales y de todas las personas que la integran en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

El Código Ético se concibe como una guía que permita a sus destinatarios asentar su identidad en el medio-largo plazo, sobre los valores éticos más generales de prudencia y justicia, que permitan tomar decisiones que posibiliten a la empresa ser viable a largo plazo y competitiva. El Código Ético se comunica a las personas destinatarios del mismo, con independencia de su publicación en la web societaria, estando sujeto a actualización.

El Código Ético contempla como principios rectores generales, los siguientes: Libertad, independencia, responsabilidad más allá de las obligaciones normativas; Integridad, honestidad, honradez, rigor en el ejercicio de su actividad; Veracidad, compromiso y transparencia de la información; Gestión responsable, eficiente y sostenible a largo plazo, generadora de valor para el accionista y para la sociedad; Creatividad e innovación en el desarrollo de las actividades.

Con relación a los principios rectores que indican la conducta correcta en determinadas situaciones, se refieren:

- Al principio de lealtad, anteponiendo el interés social a los intereses particulares o de terceros, en situaciones de conflicto de intereses.
- Prohibición de aceptación de regalos, atenciones u otro tipo de dádivas, que pueda ser interpretado como algo que exceda de las prácticas comerciales o de cortesía normales o, en cualquier caso, previstos en la normativa que pudiera resultar de aplicación, esta prohibición se extiende asimismo a la entrega u ofrecimiento por parte de los destinatarios del Código de Conducta, de regalos, atenciones u otro tipo de dádivas no permitidos. Estando obligados a comunicar al responsable de auditoría interna todos aquellos regalos, atenciones u otro tipo de dádivas que hubieran recibido. En particular, los Destinatarios no podrán entregar u ofrecer regalo o atención alguna, a autoridades o funcionarios con los que tuviere trato por motivo de su relación con la Sociedad.
- En lo que a Información privilegiada se refiere, se establece la obligatoriedad en el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley del Mercado de Valores, y en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de LIBERTAS 7, S.A.
- Confidencialidad de la información: La sociedad se compromete a establecer los medios de seguridad suficientes, aplicando los procedimientos establecidos internamente para proteger la información reservada y confidencial de cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción.

Las Normas de Conducta incluidas en el Código Ético se completan con normas que se aplicarán en las relaciones de la sociedad y sus grupos de interés.

La difusión interna y externa del Código Ético entre sus destinatarios, es responsabilidad de Secretaría General y del Comité de Dirección. El Código Ético aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, se encuentra disponible a través de su página web. La competencia para gestionar las solicitudes, incidencias y consultas que se planteen en relación con la interpretación y aplicación del mismo, corresponderá al Responsable de Auditoría Interna y a la Secretaría General.

Es competencia de la Secretaría General atender las consultas que se cursen por el Responsable de Auditoría Interna en relación al cumplimiento del Código Ético e informar periódicamente al Consejo de Administración y, en su caso a las Comisiones sobre el seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de los destinatarios.

En el supuesto de que un Destinatario tenga conocimiento de la existencia de indicios razonables sobre la comisión de alguna irregularidad o de algún acto que contravenga las disposiciones del Código Ético, podrá informar por escrito directamente a la Secretaría General que lo pondrá en conocimiento del Comité de Auditoría y/ Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno o emplear el procedimiento del Canal de Denuncias que LIBERTAS 7 tiene implantado, bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial, sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia por parte de LIBERTAS 7 en contra de aquel que comunicó la actuación presuntamente anómala, salvo en los supuestos de denuncias falsas, mala fe o abuso.

Cuando LIBERTAS 7 determine que un Destinatario ha realizado actividades contrarias a lo estipulado en el Código de Conducta, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la legislación aplicable.

Por último, el Código Ético, junto con el resto de documentación corporativa de carácter público resalta el compromiso de LIBERTAS 7, S.A. con el Buen Gobierno, la transparencia en la elaboración y divulgación de la información y la responsabilidad social.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Comité de Auditoría acordó la puesta en marcha de un canal de denuncias, estableciendo un mecanismo que permitiera el envío confidencial, por parte de los Destinatarios de LIBERTAS 7, S.A. al citado Comité. En concreto se creó un Buzón de denuncias que permite comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables, o de control interno, que puedan tener impacto en los estados financieros, la contabilidad, la auditoría o los controles implantados por el grupo.

Si se utiliza el buzón de denuncias, la comunicación se realizará vía mail a través de la dirección habilitada al efecto.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En la actualidad no se han establecido programas de formalización y actualización periódica.

Por Secretaría General se informó a los responsables de los distintos departamentos así como a los miembros del Consejo de Administración de los cambios normativos en materia de revisión financiera, SCIIF, así como sobre las recomendaciones de la CNMV. Asimismo, el Comité de Auditoría encargó a un consultor externo un informe diagnóstico en materia de SCIIF.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Con objeto de analizar el grado de cumplimiento del SCIIF de Libertas 7, S.A., el Comité de Auditoría encargó a un auditor externo un informe de "Diagnóstico del SCIIF", que tuvo como objeto analizar el grado actual de cumplimiento del SCIIF (Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera), en relación con los principios y buenas prácticas de actuación y los indicadores básicos propuestos por la CNMV (16 ítems), con la finalidad de determinar las líneas de actuación y su grado de prioridad. Y ya en pasados ejercicios se estableció un seguimiento de las líneas de actuación de prioridad alta y media.

Los componentes de control interno analizados, son los del marco de referencia propuesto en el documento de la CNMV, partiendo del modelo establecido por el "Informe COSO" tomado como referencia por las organizaciones para evaluar su sistema de control interno, gestión de riesgo, fraudes y ética empresarial. Así, se han considerado elementos esenciales para la implementación de un control interno eficaz: entorno de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; así como el monitoreo o supervisión de la información.

Libertas 7, S.A., dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera, y dicho sistema se encuentra formalmente documentado.

Este análisis de riesgos se realiza por áreas de negocios. Para ello con carácter previo, resulta fundamental la representación de cada tipo de operación (para cada área de negocio, área de actividades) mediante flujogramas, y la descripción mediante narrativos del flujo de procesos en la elaboración de la información financiera, de inicio a fin, señalando las áreas involucradas en el mismo. Esto permite además, identificar los epígrafes contables más relevantes, identificar las cuentas y desgloses significativos y señalar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso, al objeto de documentar la forma en que las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

De esta manera se llega a la elaboración de matrices de riesgo, para cada una de las áreas de negocio, considerando que éstas generan la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros de Libertas 7, S.A. Así para cada área de actividad, se identifican los epígrafes contables más relevantes, identificadas las cuentas y desgloses significativos, se estudia para cada uno de los epígrafes el subproceso o actividad al que se refiere, se analiza el tipo de riesgo o riesgos en que pueden incurrir; se establecen controles al objeto de mitigar dichos riesgos, para por último monitorizar el resultado. A estos efectos, los riesgos se engloban dentro de un rango de categorías por tipología, entre las que se encuentran incluidas las de errores y fraude tanto internos como externos.

Por otra parte, el proceso de identificación de riesgos de información financiera se integra en la documentación soporte sobre "Sistema de Control interno de la Información Financiera". En esta documentación se incluye un mapa de los riesgos que más podrían afectar a la Sociedad. Se describe la tipología de todos los riesgos asociados a cada actividad y se identifica de forma específica los relacionados con la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Se consideran los epígrafes contables significativos, tomando como tales aquellos con mayor saldo hasta alcanzar la cobertura mínima del 85% sobre el total activo, pasivo, ingresos o gastos, según corresponda, teniendo en cuenta adicionalmente determinados epígrafes que por su naturaleza podemos entender de riesgo inherente.

Se incluye un detalle por epígrafe contable significativo y proceso de negocio asociado, del conjunto de riesgos y actividades críticas, ligados a las unidades de reporting representativas y aquellas que presentan un riesgo específico, y se analiza, para cada uno de ellos, los objetivos de la información financiera de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.

Anualmente, se procede a la revisión y actualización de riesgos y a la revisión de los controles que atenúan los mismos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Si bien, el Grupo no presenta una estructura societaria compleja. Cualquier cambio que afecte al perímetro de consolidación es indicado en la información semestral y anual emitida por la sociedad.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que es revisado y actualizado mensualmente por el director de Área Interna y responsable de la consolidación, con la correspondiente supervisión trimestral del Comité de Auditoría, que es el órgano encargado de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el apoyo del auditor interno.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los riesgos estratégicos, operativos de procesos, tecnológicos, legales, reputacionales y de otro tipo, que pudieran tener un impacto significativo en la información financiera son gestionados y evaluados según la política de Gestión y Control de riesgos. Existe un Mapa de Riesgos que permite observar y estudiar la totalidad de los posibles riesgos, se configura como la herramienta que permite organizar la información sobre los riesgos de la empresa y visualizar su magnitud, con el fin de establecer las estrategias adecuadas para su manejo.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El sistema, junto con los riesgos significativos, tanto los que afectan a la elaboración de la información financiera, como de cualquier otra tipología son supervisados por el Comité de Auditoría, para su posterior información al Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En la Sociedad existen descripciones de procesos documentados, para mantener los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones, tal y como se desarrolla en el punto F.2.1. La compañía posee flujogramas de actividades de los principales procesos, de cada unidad de negocio, involucrados en la elaboración de la información financiera, incluyendo el cierre contable y la elaboración de informes donde se especifica el proceso de revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes para la toma de decisiones (Planes de negocio, Planes estratégicos, Presupuestos y Seguimiento de presupuesto, etc.).

A partir de la descripción de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio, se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, la política de Control y Gestión de Riesgos, contempla los procedimientos relativos a la elaboración de la misma, determinando los responsables de la función financiera que identifican y evalúan entre otros, los riesgos en la elaboración de la citada información, bajo la supervisión del auditor interno de la compañía. Siendo responsables para cada área de actividad y en función del proceso, el Comité Inmobiliario, el Comité de Inversiones y el Comité de Dirección. La información se reporta por el Director del Área Interna, con la asistencia del auditor interno al Comité de Auditoría para su posterior aprobación por el Consejo de Administración. Correspondiendo al Comité de Auditoría, la supervisión del trabajo del auditor interno en cuanto al seguimiento de los procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y la eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.

Con la implementación de estos controles y revisiones, se prevé, con la suficiente antelación, la corrección de la información financiera a publicar en los mercados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Con objeto de mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento, la política de Control Interno, contempla controles y procedimientos sobre la operatividad de los sistemas de información y la seguridad de acceso, segregación funcional, desarrollo y modificación de aplicaciones informáticas que son utilizadas en la generación de información financiera. La compañía cuenta con una Política de Seguridad que abarca aspectos referentes a seguridad física, seguridad en el proceso de datos y seguridad de usuarios. Entre las medidas más relevantes se encuentran los controles de acceso y perfiles de usuarios de las aplicaciones y las copias de respaldo y recuperación.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la empresa tiene subcontratados los Servicios Informáticos. Los responsables directos son los responsables de cada Área, Área Interna con relación a Servicios Informáticos y Área Inmobiliaria con respecto a Tasaciones. Siendo supervisados a su vez por el Comité de Dirección, así como por el Departamento de Auditoría Interna. Las actividades de supervisión se encuentran reflejadas en la documentación descriptiva de flujos y actividades de la unidad de negocio descrita.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El encargado de definir y mantener actualizadas las políticas contables de la compañía es el Departamento de Área Interna, así mismo, le corresponde resolver dudas de su interpretación, con la asistencia y supervisión de Auditoría Interna.

La comunicación es fluida para un adecuado desempeño de las funciones y responsabilidades.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las sociedades que forman el Grupo Libertas 7, S.A., utilizan el mismo sistema de captura y elaboración de Información Financiera (PRINEX). Al tratarse de un grupo de sociedades dónde el Departamento de Área Interna se encuentra centralizado, la elaboración de la información financiera es realizada por el mismo equipo de responsables para todas las sociedades que lo engloban, lo que garantiza la homogeneidad de la información.

El Departamento de Área Interna es el responsable de agregar, homogeneizar y reportar la información financiera, utilizando los sistemas y aplicaciones establecidos para ello.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría se reúne según el calendario anual propuesto y aprobado por el propio Comité, a propuesta de su Secretaria, a fin de revisar la información financiera periódica presentada a la CNMV.

Asimismo revisa el cumplimiento de los requisitos normativos, el perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica a publicar en los mercados y todo ello en los plazos establecidos por la legislación vigente.

El Comité ha sido informado de forma periódica por el Departamento de Auditoría Interna de las actividades relacionadas con el SCIIF. El Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2015 elaboró el citado plan anual de trabajo que fue examinado por el Comité de Auditoría donde se detallaban los trabajos a realizar en relación con el SCIIF. El Comité recibe de forma periódica en sus sesiones el informe de Auditoría Interna, donde se detalla el estado de los trabajos realizados relativos al SCIIF, y se identifican los resultados obtenidos, indicándose los aspectos que pudieran tener un impacto relevante en la información financiera.

El Comité de Auditoría en sus sesiones ha mantenido reuniones con los responsables de la elaboración de la información financiera con motivo de las publicaciones trimestrales, semestrales y anuales; con auditoría interna, para el seguimiento de los resultados del sistema SCIIF, y con el auditor externo de la compañía para conocer la planificación y resultados de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales.

El Comité de Auditoría informa previamente al Consejo de Administración antes de la aprobación por éste de la información financiera de la compañía para su posterior remisión a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Valencia.

Así, los servicios de Auditoría Interna de Libertas 7, S.A. se encuentran estrechamente ligados a la elaboración y seguimiento de los sistemas de control interno de la compañía, tal y como dispone la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno.

El objetivo de auditoría interna es proveer al Comité de Auditoría y al Comité de Dirección de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos han sido concebidos y gestionados correctamente.

Las medidas correctoras identificadas con impacto significativo en la información financiera se incluyen en el informe de auditoría interna que anualmente se presenta al comité de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Como se ha señalado anteriormente, una de las funciones del Comité de Auditoría, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, es la de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Igualmente, se establece que el Comité de Auditoría debe servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La sociedad no ha sometido a revisión por auditor externo la información del SCIIF, por no considerarlo necesario atendiendo al tamaño de la compañía. El Comité de Auditoría encargó a un auditor externo en el ejercicio 2011, la elaboración de un Informe de Diagnóstico SCIIF en base al cual aprobó el plan de actuación que permite desarrollar su actual sistema de control interno.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En la pasada Junta General de Accionistas la Secretaría por indicación de la Presidenta explicó los cambios más importantes introducidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley 3/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, indicando que se iba a proceder a modificar el Reglamento del Consejo, teniendo en cuenta el nuevo código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad publica en su página web:

- El Informe de actividades del Comité de Auditoría.
- El Informe de actividades de la Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
- El Informe sobre Responsabilidad Social Empresarial.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

La sociedad no considera necesaria la transmisión en su página web de la Junta General.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras presente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. tiene previsto aprobar en el ejercicio 2016 la Política de Selección de Consejeros a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta

la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno se asegura de la disponibilidad de los Consejeros no ejecutivos como condición necesaria para el desempeño de su cargo. Planteado el sentido de esta recomendación en el seno del Consejo de Administración y atendida la Composición del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario establecer un número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte los consejeros de Libertas 7, S.A.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el

consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Se incluye en el Reglamento del Consejo las funciones del consejero coordinador salvo la de mantener contactos con accionistas e inversores que el art. 36 del Reglamento del Consejo atribuye al Consejo de Administración.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

No se cumple la letra e) evaluación del desempeño de cada consejero.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo,

asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno no ha podido abordar durante el 2015 todas las funciones descritas en el apartado, si bien ha revisado y aprobado un nuevo Código Ético de la compañía.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación al epígrafe A.8 se hace constar que:

Durante el ejercicio 2015 el grupo ha adquirido 8.136 Acciones de la sociedad dominante Libertas 7, adquisición que al no representar el 1% del capital social no se ha comunicado a la C.N.M.V.

En relación al epígrafe C.1.2 se hace constar que:

- La fecha del primer nombramiento de D^a Agnès Borel Lemonnier como vocal del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es el 25-05-2000. La fecha de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de Libertas 7 es el 30-03-2006. La fecha de su último nombramiento como vocal del Consejo de Administración es el 14-05-2015

En relación al epígrafe C.1.3 se hace constar que:

Ningún accionista significativo ha propuesto formalmente a D^a Agnès Borel Lemonnier como consejero. Su posición en el Consejo de Administración es representativa de la naturaleza familiar de la compañía a través de los accionistas significativos, D. Alejandro Noguera Borel, D^a Agnès Noguera Borel y D. Pablo Noguera Borel, de los que es pariente en línea recta ascendente en primer grado.

En relación al epígrafe C.1.8 se hace constar que:

No se han producido peticiones formales de presencia en el Consejo de Administración procedentes de accionistas a los que se refiere dicho epígrafe.

En relación al epígrafe C.1.12 se hace constar que:

D^a Agnès Noguera Borel es representante persona física de Luxury Liberty, S.A. en el Consejo de Administración de Adolfo Dominguez, S.A.

D^a Agnès Noguera Borel es Secretario no Consejero de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

En relación al epígrafe C.1.16 se hace constar que uno de los directivos percibió en 2015 la cantidad de 7,6 mil euros en concepto de variable retributiva por el Plan de Incentivos de 2014.

En relación al epígrafe C.1.26, la edad límite de los consejeros ejecutivos es de 70 años y la de los consejeros independientes y otros consejeros externos de 75 años, no existe límite de edad para los consejeros dominicales.

En relación al epígrafe C.2.1, se hace constar que en el art 17 del Reglamento del Consejo de Administración se establece:

En relación a la Comisión de Auditoría, además de lo indicado en dicho apartado, lo siguiente:

1. La Comisión de Auditoría adoptará la denominación de "Comité de Auditoría" y estará formado por un número de tres a cinco consejeros no ejecutivos, de los que al menos dos serán consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Comité de Auditoría elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, si bien éste último podrá ser quien fuere Secretario del Consejo de Administración. El Presidente, que será un consejero independiente, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
2. El Presidente del Comité de Auditoría convocará el mismo, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité de Auditoría serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación exigible al Presidente y su posición especialmente activa en los asuntos propios de la competencia del Comité, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros del Comité.
5. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual
6. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
7. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas
8. Las actas de las reuniones del Comité de Auditoría se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo que se celebre tras la celebración de la correspondiente sesión del Comité.

En relación a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, además de lo indicado en dicho apartado, lo siguiente:

2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno convocará la Comisión, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros de la Comisión serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación y posición especialmente activa del Presidente en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros por sesión.
5. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno podrá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos ejecutivos.
6. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
7. Las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se entregarán a todos los consejeros tras la celebración de la correspondiente sesión de la Comisión, una vez reciban el visto bueno del Presidente de la Comisión.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno:

- Revisión del Informe de Gobierno Corporativo
- Aprobación del Informe de Actividades 2014.
- Conclusiones autoevaluación, informe de actividades e información cumplimiento reglas de Buen Gobierno.
- Propuestas retribuciones variables 2014 y Plan Incentivos 2015.
- Contrato de la Consejero Delegado.
- Propuestas a incluir en la convocatoria de la Junta General. Política de Remuneraciones. Informe de Retribuciones.
- Revisión del informe de responsabilidad social empresarial 2014.
- Revisión de la normativa interna.

Asimismo se indica que por problemas técnicos del formulario del IAGC de la CNMV el Consejero miembro de la Comisión de Auditoría que ha sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad no es EUMENES, S.L. tal y como aparece sino D. Rafael Fraguas Solé

En relación al epígrafe D.6 se hace constar que en sesión del 24 de febrero de 2016 el art 8 del Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el mercado de Valores ha sido modificado y actualmente es el art. 9.

En relación al apartado G, Recomendación 14, se hace constar que:

El Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, una Consejero Delegado y una Secretaria no consejera

En relación al apartado G.20, se hace constar que:

Aunque el supuesto descrito en la recomendación no ha acontecido en 2015, las preocupaciones que puedan manifestar los Consejeros o la Secretaria del Consejo son siempre tratadas con la debida respuesta en la propia sesión del Consejo de Administración en la que se plantean o, de no ser posible, en la siguiente sesión, dejándose constancia de las mismas en el acta correspondiente. A tales efectos, se remite a los consejeros, antes de cada sesión del Consejo, una relación de los acuerdos adoptados y de las cuestiones pendientes de tratamiento por el Consejo.

En relación al apartado G. 23, se hace constar que:

Si bien no se ha establecido un procedimiento ad hoc para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, los consejeros consideran que reciben el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace constar la siguiente información adicional:

1.- No existen pactos parasociales.

2.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad son las que a continuación se exponen.

- Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales y los artículos 20,22,23,24,25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, establecen la siguiente regulación:

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las Normas del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su procedo y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente de tal manera que se excluya a aquellas personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, a efectos de evitar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o ceses, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

3.- Los poderes de los miembros del consejo de administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

D^a Agnès Borel Lemonnier tiene atribuidos poderes generales solidarios.

D^a Agnès Noguera Borel tiene atribuidos poderes mancomunados.

El 20 de junio de 2011 Libertas 7, S.A. se adhirió a la Red de Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Como entidad firmante se comprometió a implantar en la gestión de negocio las medidas necesarias para asegurar el respeto a los derechos humanos, a las normas laborales, al medioambiente y la lucha contra la corrupción, todo ello se desarrolla en 10 principios.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adhesión, Libertas 7 elabora un informe anual que es objeto de difusión pública en la página web www.pactomundial.org.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No